

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se delegan facultades de la Secretaría de la Función Pública en diversos servidores públicos de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES DE PETRÓLEOS MEXICANOS EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 18 y 37 fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción III, inciso C, 8 fracciones XI y XIV, 11, 12 último párrafo, 37 fracciones I, II, VII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI y XXVII, y penúltimo párrafo, 38 fracciones II, numerales 1, 3, 5 a 10, 12 y 15 a 23, y último párrafo de dicha fracción, y III, numerales 1 a 9, 16, 17 y 18, y último párrafo de dicha fracción, 92 fracciones I, incisos k) y m), II, incisos g) y h) y III, incisos g) y h), y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, reformado mediante decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 16 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que con la publicación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, se estableció la existencia de empresas productivas del Estado en las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la citada Norma Constitucional;

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, se expidió la Ley de Petróleos Mexicanos, que tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de Petróleos Mexicanos;

Que en su artículo 59, la Ley de Petróleos Mexicanos establece que Petróleos Mexicanos podrá contar con empresas productivas subsidiarias, las cuales se establecerán conforme a lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la propia Ley, conforme al esquema de reorganización corporativa que presente el Director General al Consejo de Administración, el cual deberá emitir y publicar los Acuerdos de Creación de las nuevas empresas productivas subsidiarias, conforme a lo dispuesto en la Ley;

Que mediante Acuerdo CA-128/2014, numerales Cuarto, Quinto y Sexto, tomado en la Sesión 882, celebrada el 18 de noviembre de 2014, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, aprobó la reorganización administrativa de Petróleos Mexicanos, para quedar en las siguientes empresas productivas subsidiarias: (i) Pemex Exploración y Producción, (ii) Pemex Transformación Industrial, (iii) Pemex Perforación y Servicios, (iv) Pemex Cogeneración y Servicios, (v) Pemex Logística, (vi) Pemex Fertilizantes y (vii) Pemex Etileno;

Que por Acuerdo CA-085/2020, tomado en la sesión 963 Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2020, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, adoptó el Acuerdo mediante el cual autorizó la fusión de Pemex Transformación Industrial con Pemex Fertilizantes, subsistiendo la primera y extinguiéndose la última mencionada, de conformidad con las normas que al efecto emitió el citado órgano colegiado, con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos. Asimismo, mediante Acuerdo CA-086/2020, autorizó la adecuación al Acuerdo de Creación de la empresa fusionante, respecto de su objeto.

Que con base en el Acuerdo CA-085/2020 mencionado, el Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial mediante Acuerdo CAEPS-PTRI-033/2020, adoptado en sesión 38 Ordinaria del 8 de diciembre de 2020, aprobó la fusión de Pemex Transformación Industrial con Pemex Fertilizantes, e instruyó a la Administración de Pemex Transformación Industrial a dar cumplimiento a las normas emitidas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Que mediante Acuerdo CAEPS-PF-035/2020, adoptado en sesión 39 Ordinaria del 9 de diciembre de 2020, el Consejo de Administración de Pemex Fertilizantes, aprobó la fusión de Pemex Transformación Industrial con Pemex Fertilizantes, e instruyó a la Administración de Pemex Fertilizantes a dar cumplimiento a las normas emitidas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Que mediante Acuerdo CAEPS-PF-041/2020, tomado en la sesión 40 Extraordinaria y de Cierre, de fecha 18 de diciembre de 2020, el Consejo de Administración de Pemex Fertilizantes, aprobó el Informe del Director General correspondiente a la fusión de Pemex Transformación Industrial con Pemex Fertilizantes, y tomó conocimiento mediante Acuerdo CAEPS-PF-042/2020, de los estados financieros preliminares de la fusión de Pemex Transformación Industrial con Pemex Fertilizantes, con cifras proyectadas al 31 de diciembre de 2020.

Que mediante Acuerdo CA-002/2021, tomado en la sesión 964 Extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2021, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, una vez concluido el proceso de fusión y previo conocimiento del Comité de Auditoría, autorizó el Informe Final del proceso de fusión de las Empresas Productivas del Estado Subsidiarias de Petróleos Mexicanos, denominadas Pemex Transformación Industrial y Pemex Fertilizantes, incluidos los estados financieros preliminares de Pemex Transformación Industrial con cifras proyectadas al 31 de diciembre de 2020, considerando la fusión, y

Que con fecha 27 de enero de 2021, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de extinción de la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, derivada de su fusión con la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 13 fracciones XXVI y XXIX, en relación con el 62, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Que en virtud de la extinción por fusión de Pemex Fertilizantes, resulta necesario reasignar las atribuciones con las que actualmente cuenta la Unidad de Responsabilidades y sus Delegados en las empresas productivas subsidiarias denominadas Pemex Transformación Industrial y Pemex Fertilizantes y por consecuencia, encomendar al Delegado en Pemex Transformación Industrial de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, y a los titulares de las áreas de quejas, denuncias e investigaciones y de responsabilidades en dicha Delegación, las facultades que corresponden originalmente a la Secretaría de la Función Pública para la atención de los asuntos pendientes de resolución competencia de la actual Delegación de la propia Unidad de Responsabilidades en Pemex Fertilizantes y los que en un futuro se presenten, relacionados con la mencionada empresa productiva subsidiaria de Petróleos Mexicanos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES DE PETRÓLEOS
MEXICANOS EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en el Titular de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, en su Delegado en Pemex Transformación Industrial y en los titulares de las áreas de quejas, denuncias e investigaciones y de responsabilidades de dicha Delegación, las facultades que corresponden originalmente a la Secretaría de la Función Pública, para conocer y resolver todos y cada uno de los asuntos actualmente en trámite en la Delegación de Pemex Fertilizantes y los que en un futuro se presenten, así como para conocer e investigar las conductas de sus entonces servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas y, en su caso, tramitar y resolver los procedimientos disciplinarios correspondientes, conforme lo disponen los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción III, inciso C, 8, fracciones XI y XIV, 37, fracciones I, II, VII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI y XXVII, y penúltimo párrafo, 38, fracciones II, numerales 1, 3, 5 a 10, 12 y 15 a 23, y último párrafo de dicha fracción, y III, numerales 1 a 9, 16, 17 y 18, y último párrafo de dicha fracción, 92, fracciones I, incisos k) y m), II, incisos g) y h) y III, incisos g) y h), y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, reformado mediante decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 16 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores públicos referidos en el artículo anterior, para el ejercicio de las facultades que se les delegan, se auxiliarán del personal que se encuentre a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los servidores públicos antes referidos ejercerán las facultades que les confieren la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- La delegación de facultades materia del presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte de la suscrita o por parte de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Función Pública, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Los servidores públicos señalados en el presente acuerdo, no recibirán remuneración adicional por el ejercicio de las funciones que se les delegan en el presente.

ARTÍCULO SEXTO.- El domicilio legal de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos y de la Delegación en Pemex Transformación Industrial para los asuntos relacionados con la Delegación en Pemex Fertilizantes, es el ubicado en Bahía del Espíritu Santo s/n acera Sur-Oriente, Planta Baja, Colonia Verónica Anzures (entre Bahía de San Hipólito y Bahía de Ballenas), Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, en la Ciudad de México.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá, en el ámbito de sus atribuciones, a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los recursos necesarios para desempeñar las funciones en materia de quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes que corresponden a la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, así como a la Delegación en Pemex Transformación Industrial, con relación a la actividad de la anterior Delegación en Pemex Fertilizantes, serán proporcionados por dicha Empresa Productiva del Estado.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2021.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.